

mas humillante, sin sentirse heridos por eso, parece que consideran su situacion como un hecho necesario, resultado de la naturaleza misma de las cosas. En compensacion, la crueldad del pirata malayo y chino no tiene límites.

No hemos dicho nada de las maravillas de la naturaleza física, de cuya descripcion se ocupan con mucho acierto nuestros viajeros. Se conoce la magnificencia y la admirable fertilidad de las tierras tropicales, en las que el hombre, hasta cierto punto, obtiene fácilmente y sin fatiga su subsistencia, y cuyo aspecto ha escitado el entusiasmo de todos los viajeros, sin escepcion. Por lo demas, parece que esta facilidad para procurarse la subsistencia, esta medianía de necesidades físicas, ha enervado el trabajo en los mares de la China, como en las demas partes de la tierra situadas en la misma zona. En ellas existe alguna cosa de la que no ha triunfado aun la civilizacion; no ha conseguido de los habitantes de las tierras tropicales ni un trabajo natural asiduo, ni cultura moral algo elevada.

La religion hace un gran papel en las sociedades del extremo Oriental y en las relaciones demasiado pequeñas que la Francia mantiene con ellas. El inglés se esfuerza en instruir á los indígenas de Ceylan, y por esparcir entre ellos la luz del Evangelio. El español ha llamado al tagal á disfrutar la misma religion que sus señores, á practicar un catolicismo grosero, es cierto, pero que puede purificarse. Unicamente los holandeses, á lo que parece, no se ocupan de instruir ni convertir los pueblos que tienen sometidos. Es verdad que el racionalismo calvinista y la severidad puritana se aceptarían difícilmente por pueblos sensuales, de una imaginacion viva, á los que conviene mejor, naturalmente, una religion menos sencilla y elevada, añadamos que el cristianismo ha hecho pocas conversiones en el mahometismo, que es la religion dominante de los súbditos holandeses en el mar de las Indias.

En China, penetraría fácilmente el cristianismo, si no fuese necesario arrostrar la persecucion, prueba difícil para un pueblo servil, habituado á una ciega sumision, y en el cual reina literalmente el culto de sus antepasados. Los esfuerzos del gobierno francés en este pais, han tenido por objeto principal asegurar la libertad á los misioneros cristianos, obteniendo una apariencia de buen éxito. Pero lo que sabemos de los principios religiosos de los insurgentes, que sos-

tienen en el Celeste Imperio la guerra contra la dinastia reinante, prueban la estraña alteracion que sufren al pasar por las cabezas chinas los dogmas del cristianismo. Es necesario no admirarse de esto, pues cuando leemos la historia eclesiástica, encontramos periodos durante los cuales los pueblos Occidentales, no comprenden ni practican el cristianismo de otro modo menos raro y estravagante que los insurgentes chinos. Los obstáculos para la propagacion de la fé en el Celeste Imperio, son hasta cierto punto intrinsecos, como lo atestiguan las siguientes líneas escritas por un hombre bien informado en esta materia, el P. Chavagnac: «No sirven (para misioneros) personas que se dejen dominar por su genio; un carácter demasiado vivo haria terribles estragos. El carácter del pais exige que sea uno dueño de sus pasiones, y sobre todo que evite cierta actividad turbulenta, que quiere hacerlo todo y conseguirlo todo por asalto. Los chinos no son capaces de oir en un mes lo que puede decirles un francés en una hora. Es necesario sufrir sin irritarse y sin impacientarse, esta lentitud y esta indolencia naturales; tratar sin desanimarse, de la religion con una nacion que no teme mas que al emperador, que no ama mas que el dinero, insensible por consiguiente, é indiferente hasta el exceso, á todo lo que mira á la eternidad.»

Sea de esto lo que fuere, es posible y aun probable que dentro de poco se operarán grandes cambios bajo el punto religioso y otros muchos, en el Celeste Imperio. Su decadencia, que parece ha llegado al último punto en el momento mismo en que los inventos científicos y el espíritu de empresa de los hijos de Japhet han acercado todas las distancias, reduciendo á un pequeño límite la estension de la tierra, prepara grandes acontecimientos. A pesar de su homogeneidad, á pesar de esta organizacion poderosa que ha triunfado de los mismos conquistadores y desafiado á los siglos, parece evidente que la China abierta por la guerra del ópio, no tardará mucho en ser arrastrada por el movimiento que encadena á toda la humanidad.

No es de nuestra incumbencia hacer conjeturas acerca de este grave asunto. Pero cualesquiera que sean los secretos del porvenir, siempre será interesante saber á qué punto llegaba, en un período dado de la historia, la civilizacion de los pueblos asiáticos. Bajo este punto de vista,

las reseñas recogidas por nuestros viajeros tienen una importancia, que el tiempo aumentará en vez de disminuir. Sus obras, por otra parte, presentan en su lectura un atractivo que les hará vivir por mucho tiempo, con independencia de la importancia de los hechos y documentos que nos dan.

Antes de terminar este artículo, ya estenso, marcaremos una singularidad comercial y económica señalada por M. Haussmann, acerca de una posesión francesa de poca importancia inmediata á Górea. El comercio ó trato se hace por medio de cambio, sin ningúna clase de moneda, como en los tiempos primitivos. Pero la necesidad de contar y de comparar ha hecho que se establezca un tipo comun: la *barra*. «Se ha formado, dice M. Haussmann, de cierta cantidad de mercancías. Así dos botellas de aguardiente ó una libra de pólvora hacen una *barra*; un fusil inglés hace *seis barras*.» Esto se parece bastante, á primera vista, á la moneda de cuenta ideal propuesta por M. Lepke; pero basta un momento de reflexion para conocer que la barra es otra cosa muy diferente de la moneda. Es una unidad de cuenta fundada probablemente en la estabilidad de los precios en los cambios. Se comprende que una libra de pólvora sea el equivalente de dos botellas de aguardiente; pero con una condicion, esto es, que los precios varien poco y á largos intervalos. Turgot trae un modo de contar de los pasteleros de París, que es muy análogo al del comercio en la costa de Africa. Pero un modo de contar, es una cosa diferente de la moneda, que une á la facilidad de las cuentas la propiedad de ser una mercadería fácil de trasportar, conservar y cambiar por grandes sumas ó por fracciones mínimas. Pero bien se apliquen á las monedas y al comercio, bien tengan por objeto la tenencia de la tierra y la organizacion del trabajo en los diversos talleres sociales, á que los viajeros echen una mirada, sus relaciones nos sugieren, invenciblemente, los recuerdos de lo que ha existido en otros tiempos y en otros países, en épocas mas ó menos lejanas. Parece cuando se leen estas descripciones y estas relaciones de ayer, que se hace un viaje, no á los mares de la India, sino á la antigüedad, á las primeras sociedades de que la historia nos ha conservado recuerdo. Ciertos procedimientos industriales no han cambiado en nada; M. Itier, por ejemplo, ha encontrado en China la extraccion de la piedra y la explota-

cion de las canteras, practicadas como entre los egipcios, que han sacado de la tierra las pirámides y los obeliscos. En Cochinchina ha encontrado los recuerdos de una organizacion social mas moderna, de los talleres imperiales á la romana, como en el imperio de Diocleciano, el esclavo de las *officia*, los monopolios comerciales, como los teniamos hace un siglo, y esta doctrina, tambien romana, que el trabajo es de derecho señorial, doctrina antigua, sin duda, que nos parece inconcebible, y que el Parlamento de París invocó sin embargo contra las ordenanzas dadas por Turgot. En China, M. Jurien de la Graviere ha señalado honores ruinosos, distinciones imperiales, que se esquivan como los decuriones del imperio romano huian de los honores municipales. «La carga de perceptor del impuesto de la sal, dice, uno de los *beneficios celestes* que es necesario recibir de rodillas, es mas temido de los negociantes chinos que la prision ó el tormento... El privilegio de abastecer de nidos de pájaros, de aletas de tiburones, y de Holoturias, la mesa imperial, es otra de esas distinciones desastrosas, siempre acompañadas, es cierto, de un adelanto en la gerarquía oficial.» Cuando el mismo viajero nos conduce á las islas Sandwich, á Taiti, á las islas Carolinas, nos remontamos á tiempos mas atrasados, pero no salimos todavia de los recuerdos históricos. ¿Es esto decir que la humanidad esta encerrada en un círculo fatal, donde las mismas locuras, las mismas faltas, los mismos crímenes, se repiten necesariamente con ciertos intervalos? No, sin duda alguna; es mas probable que el progreso se efectúa por un encadenamiento lógico y, por consecuencia, necesario y uniforme de los hechos sociales, escalonados é interrumpidos por descansos mas ó menos espaciosos. En efecto, cualesquiera que sean las diferencias en el punto de partida de las sociedades, cualquiera que sea la variedad de los acontecimientos exteriores que impiden su desarrollo, parece que siguen todas exactamente el mismo camino y que tienden al mismo objeto.

Cuanto mas se estudia la historia, cuanto mas se pregunta á los viajeros, mas pronto se llega á esta conviccion infalible, que hay alguna cosa nueva bajo el cielo; esta no son seguramente las pasiones y las preocupaciones individuales, son las conquistas de la inteligencia, no solamente en el mundo exterior, sino que tambien, hasta cierto punto, en la materia social; es la idea

de aplicar el sentido común á la creacion y á la reforma de las instituciones humanas, como tambien á los procedimientos de la industria.

COURCELLE SENEUIL.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

(Gaceta del 24 de setiembre de 1854.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la duda suscitada en la aduana de Cádiz en el despacho de una partida de pañuelos de espumilla procedentes de Manila presentados con declaracion núm. 2832 por D. Manuel de la Orden, á nombre de D. Manuel Fernandez de Castro, sobre cuáles deben ser los valores que han de servir de base para el adeudo, siendo diferentes los que constan en las pólizas del registro, de los que aparecen en la factura exhibida por el consignatario; y considerando:

1.º Que con arreglo á los artículos 185 y 188 de la instrucción vigente del ramo, el despacho de los efectos procedentes de las posesiones españolas en América y Oceanía se ha de hacer con las mismas formalidades establecidas para el comercio estrangero.

2.º Que, segun la regla tercera de las que precede al arancel, cuando se trata del aforo de géneros que pagan por avaluó, no queda mas arbitrio á la administracion que tenerse al valor designado en la factura, ó adquirir la propiedad de ellos en los términos establecidos, si el consignatario no se conforma con los valores que los vistas fijan.

3.º Que al dictar estas disposiciones no se tuvo en cuenta que pudiera ocurrir el caso que ha motivado este expediente.

Y 4.º Que en la alternativa de tener que dar crédito á uno de los citados documentos, merece sin duda alguna la preferencia el contenido de la póliza, pues se halla autorizada por los empleados de aduanas del punto de procedencia, mientras que las facturas son unos documentos privados que pueden arreglarse de la manera que mas convenga á los introductores. S. M. ha tenido á bien resolver que en el despacho de los pañuelos de que se trata se atengan los vistas al valor que consta en la factura, si el interesado no se conforma con el que los mismos designen; ó no se quiere hacer uso del derecho de adquirir su propiedad; y que para lo sucesivo se considere adicionada á la regla 3.ª de las que preceden al arancel en los términos siguientes:

«En el despacho de los géneros procedentes de las posesiones españolas de América y Oceanía que adeuden por avaluó, hará la póliza contenida en el registro las veces de factura.»

Tambien se ha servido mandar S. M. que se prevenga á los empleados de aduanas de dichas posesiones que hagan de modo que los valores fijados en las pólizas sean verdaderos, para evitar en las de la Península cuestiones desagradables entre los funcionarios y el comercio.

De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1854.—Collado.—Sr. director general de aduanas y aranceles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

(Gaceta de 28 de setiembre de 1854.)

En atención á lo propuesto por mi ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No podrá concederse empleo alguno desde el de alférez ó subteniente á coronel inclusive que no sea precisamente para cubrir vacante en los cuadros del ejército, en virtud de propuesta de los directores de las armas, hecha con sujecion á los reglamentos y órdenes vigentes.

Art. 2.º Se exceptúan de esta disposicion los empleos que yo confiriere por servicios distinguidos prestados en el campo de batalla, con posterioridad á la fecha del presente decreto; pero para esto deberá mediar propuesta del general ó jefe superior que mandare la accion, formada dentro del término de 24 horas subsiguientes.

Art. 3.º La restriccion establecida en el art. 1.º no altera lo prescrito en la real orden de 30 de agosto próximo pasado, concediendo á los jefes y oficiales separados del servicio por causas políticas el derecho de optar á los ascensos que durante su separacion los hubiesen correspondido por antigüedad.

Art. 4.º Queda prohibida la concesion de grados en tiempo de paz.

Art. 5.º Mi ministro de la Guerra presentará á las Cortes un proyecto de ley de ascensos, en que se aseguren los justos derechos de todos los jefes, oficiales y demás clases del ejército.

Dado en el Pardo á veinte y seis de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

REAL ORDEN.

(Gaceta de 28 de setiembre de 1854.)

Ilmo. Sr.: Organizado el personal facultativo auxiliar del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos por real decreto de 12 de abril último, y aprobado por el mismo el reglamento para su organizacion, servicio y disciplina, es indispensable que todos los individuos que lo constituyen reúnan las circunstancias que marca dicho reglamento si la mejora que en el servicio de las obras públicas se trató de introducir con su adopcion ha de ser una realidad.

Penetrada S. M. la Reina (Q. D. G.) de esta verdad, y deseando mejorar en lo posible el ramo tan interesante del servicio público; convencida de la gran influencia que en la ejecucion de las obras ejercen los empleados subalternos de que tienen que valerse los ingenieros en la direccion y vigilancia de las mismas, y deseando que no se malgasten en sueldos de personas incompetentemente sumas que deben utilizarse en beneficio de las mismas obras, se ha servido resolver:

Primero Quedan sin efecto todos los nombramientos hechos desde la fecha del referido real decreto inclusive en personas que no estuviesen ya sirviendo en clase de celadores, aparejadores ó sobrestantes, ó que no reúnan las circunstancias que exige el mismo reglamento para la organizacion, servicio y disciplina del personal subalterno de obras públicas.

Segundo. Quedan exceptuados los que para ingresar en el cuerpo hayan sufrido el exámen de que trata el art. 3.º del reglamento, y sido aprobados.

Tercero. Los que cesen en virtud de esta resolución, podrán rehabilitarse, ingresando de nuevo en los puestos que ocupaban, sometiéndose desde luego á igual exámen, siempre que en él sean aprobados.

Cuarto. Para que puedan estos verificarse debidamente se estenderán desde luego los programas de que hace mérito dicho reglamento.

Quinto. Los exámenes de que se trata para las plazas que resulten vacantes se verificarán en esta córte ante una comision de ingenieros que nombre esa direccien.

De real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento, y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1854. =Luxán.=Sr. director general de obras públicas.

Agricultura.

REAL ORDEN.

Vista la providencia dictada en 10 del corriente por el antecesor de V. S., é inserta en el número 128 del *Boletín oficial* de esa provincia, correspondiente al día 11, por la cual se prohíbe la esportacion del vino que se hacia al extranjero, bajo el pretexto de que con ella podian alterarse los precios, y disminuirse las existencias de aquel artículo, que se califica de primera necesidad.

Vista la conminacion que por medio del alcalde de Canfranc hizo á los perturbadores del orden público, á los cuales amenazó con la pena de deportacion, en vez de ilustrarlos acerca de sus deberes, haciéndoles comprender que la libertad del tráfico, que consignan y sancionan las leyes, es sagradas para todos, y en lugar de reprimirlos con mano fuerte, entregándolos á los tribunales para que fuesen juzgados con arreglo á las leyes:

Considerando que ni al gobierno ni á sus agentes es lícito coartar la libertad de la circulacion, ni aun tomando por pretexto la espresada arbitraria calificacion que en este caso se hizo de ser el vino artículo de primera necesidad:

Considerando que semejante medida si se adoptara, cerrando á la agricultura los mercados que le abre la demanda y le procura la especulacion, equivaldria á aniquilar la produccion con daño de esos mismos consumidores, cuyo beneficio aparentemente se consulta:

Considerando que al designar la pena de deportacion que la legislacion no reconee, y que aun cuando lo fuera, en ningún caso podria declarar la administracion, sino los tribunales, se ha cometido otro grave ataque contra las garantías de la libertad civil que las leyes fundamentales del Estado establecen y aseguran, la reina (Q. D. G.), después de acordar, conformándose con el dictámen de su Consejo de Ministros, la inmediata destitucion de aquel funcionario, se ha servido disponer que, censurando severamente su conducta, ordene V. S. que inmediatamente levante la espresada suspension, restableciendo y asegurando por todos los medios que están al alcance de su autoridad la libertad de la industria y del tráfico, que es una de las mas apreciables y efectivas para todos, y en especial para las clases laboriosas y productoras.

A este efecto, teniendo en cuenta lo manifestado á V. S. por el comandante de carabineros, y á este por el capitán graduado de la comandancia situado en Biescas, adoptará V. S., de acuerdo con los mismos, cuantas disposiciones juzgue conducentes, requiriendo á V. S., en caso necesario, la cooperacion de las demás autoridades de la provincia.

S. M. confia en que V. S. acertará á inculcar á sus administrados que no se comprende ni se defiende bien la libertad cuando se coartan y suprimen los derechos de alguno; y que si, contra lo que es de esperar se repetiesen las amenazas, sabrá V. S. defender aquellos, procediendo con toda energia contra los persistentes en tan criminal propósito, aprehendiéndolos y entregándolos á los tribunales para el condigno castigo.

Al propio tiempo se ha dignado S. M. ordenar manifieste V. S. al alcalde de Canfranc el desagrado con que ha visto su debilidad y condescendencia con los perturbadores del orden y opresores de la libertad de sus compatriotas, objetos ambos que en desempeño de los deberes de su autoridad ha debido amparar y sostener.

Y finalmente, ha dispuesto que se publique esta real orden en la *Gaceta*, para que los principios en ella consignados sirvan de norma á las autoridades en casos análogos; en la inteligencia de que á ningun funcionario ni persona particular ha de ser dado atacar la libertad de la industria y la seguridad individual, ni atentar contra las leyes que las defienden y regulan, y que son una de las mas preciadas conquistas de nuestra civilizacion.

De real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1854. =Luxán.=Sr. gobernador de la provincia de Huesca.

Minas.

REAL ORDEN.

(*Gaceta del 29 de setiembre de 1854.*)

Con esta fecha se comunica al gobernador de Almería la real orden siguiente:

«Vista la consulta elevada á este ministerio por ese gobierno de provincia sobre si puede admitirse en una solicitud el denuncia de tres minas de las dimensiones determinadas por la ley de 1825, y colindantes entre sí, para formar con ellas una pertenencia de las modernas de 6,000 varas.

Visto lo informado acerca de la cuestion por la seccion de Fomento del Consejo Real y por la junta superior facultativa de minería; la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar: Que en cada solicitud de denuncia no deba comprenderse mas que el de una sola mina que haya incurrido en abandono, sin perjuicio de que una vez declarada su caducidad y formalizado el registro pueda designarse y demarcarse hasta el completo de una pertenencia de 60,000 varas cuadradas si hubiese terreno franco, ó tomando el que falte de otras minas limítrofes que se encuentren abandonadas, bien á instancia de la misma empresa ó de otras de fecha posterior segun dispone la regla segunda de la real orden de 24 de enero de 1853. De Real orden lo digo á V. S. para los fines oportunos.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. S. para su conocimiento y general observancia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1854. =Luxán.=Señor gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

(*Gaceta del 29 de setiembre de 1854.*)

Teniendo en consideracion lo que me ha propuesto mi ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de

Ministros, y previa audiencia del tribunal Contencioso-administrativo, vengo en decretar: **Artículo 1.º** El personal dependiente del tribunal Contencioso-administrativo se compondrá, además del secretario, de dos abogados fiscales: el primero con 18,000 reales anuales, y el segundo con 14,000. De nueve auxiliares: el primero ó mayor con 18,000 rs.; tres segundos con 12,000 cada uno; tres terceros con 10,000, y dos aspirantes sin sueldo pero con derecho á las vacantes que ocurran. Tanto el secretario como los auxiliares deberán ser letrados. Uno de los auxiliares tendrá á su cargo el archivo del suprimido Consejo Real. Habrá además dos ujieres con 8,000 rs. cada uno: cinco escribientes; uno primero con 6,000 rs., y los restantes con 5,000; tres porteros, uno primero ó mayor con 5,000 rs., y dos segundos con 4,000; y dos mozos, el uno de oficio con 3,500 rs., y el otro ordinario con 3,000.

Art. 2.º Para gastos ordinarios del material se asigna la cantidad de 20,000 rs. anuales.

Art. 3.º Unos y otros gastos serán cubiertos con la cantidad asignada para los del suprimido Consejo Real en los presupuestos del corriente año.

Dado en Palacio á veinte y siete de setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

VARIIDADES.

VÍAS PÚBLICAS EN FRANCIA.

Desde 1850 á 1854, se han abierto en París, dice la *Gaceta municipal*, 101 vias públicas sobre la margen derecha ocupando una superficie de terreno de 325,842 metros, y á la margen izquierda 29, de 85,351 metros de superficie. Total 130 vias públicas, que ocupan 409,763 metros.

PROGRESOS INDUSTRIALES DE LA UNION ANGLO-AMERICANA.

El *New-York-Tribune* contiene los detalles siguientes sobre el comercio de relojería en los Estados-Unidos.

Acabamos de ver un modelo de péndola, invencion americana, destinada á los mercados del Japon y de la China. Este reloj señala las horas del mismo modo que se cuentan en el Japon y la China. Las agujas hacen una revolucion diurna de doce horas, y las horas están trazadas en el cuadrante en caracteres chinos. En el círculo mas próximo al centro del cuadrante, están trazados igualmente en caracteres chinos las horas de la salida del sol, del mediodia, de la postura y de media noche. El círculo siguiente, mas grande, señala las horas pares é impares. Las horas pares se indican por pequeñas figuras de movimiento, y las impares por otras menos bonitas y mas pequeñas. Los minutos están trazados como ordinariamente, al extremo del cuadrante, así como el número de las horas, de una á doce, el todo en caracteres chinos.

Nuestro reciente tratado con el Japon que abre á nuestro comercio tres puertos de este imperio, nos permite esperar hacer allí grandes remesas de relojes de nuestras fábricas, sobre todo si el Japon sigue la política de la Inglaterra, si reduce los derechos de entrada ó abre mas puertos á nuestros buques. El gobierno bri-

tánico ha reducido el derecho de entrada en los relojes americanos de un 20 ó un 10 por 100; y todas las que se embarcan para Inglaterra, para ser reexportadas en seguida á las colonias, dependencias ó cualquiera posesion inglesa, no están sujetas mas que á un simple derecho de almacenaje en los depósitos del gobierno.

La Inglaterra compraba anteriormente sus relojes económicamente en Alemania, y mas particularmente en Schwarzwaliz; pero desde la introduccion de los relojes americanos, su bella ejecucion y su mayor baratura les han hecho obtener la preferencia y casi anular el comercio de este artículo con Alemania. Una cuarta parte por lo menos de los relojes fabricados en los Estados-Unidos, se trasporta á los mercados ingleses, sea para el consumo local, sea para la trasportacion.

La ciudad de New-York suministra por sí sola una cuarta parte de la fabricacion americana, y se calcula en un millon y medio de duros por año el producto de esta fabricacion; y considerando la belleza, la variedad y la baratura de estos productos, se puede estimar sin exageracion en 50 millones de francos el valor de los relojes esportados cada año en los Estados-Unidos.

LA CANTIDAD DE CAPULLOS DE SEDA VENDIDA ESTE AÑO en los mercados de Ancona de Jesi y de Osomo, como en los de Fossombrona y Meldola, ha sido de mejor clase que la de 1853; pero el precio que ha tenido ha sido inferior.

El aumento de este artículo espuesto en el mercado, se ha debido sobre todo, á que un gran número de propietarios han consagrado sus cuidados á la cria del gusano de seda. Esta clase de industria adquiere cada vez mas desarrollo en los Estados Pontificios, y las sedas que producen en la mayor parte, se trabajan en Francia. Las fábricas de Lion prefieren las sedas de nuestros mercados á las de Lombardia. Esto debe ser para todos los propietarios un gran estímulo para dedicarse á una especie de industria que da beneficios considerables.

(Diario de Roma.)

AVISO A LOS PARTIDARIOS DEL SISTEMA PROTECTOR.

La Francia, el pais protector por excelencia, vuelve ja espalda á sus viejas doctrinas, y á imitacion de la Inglaterra, de la Bélgica, del Piamonte y de otras naciones de Europa y América, emprende su marcha por el camino de las reformas y del progreso. El libre cambio ha dado un paso considerable con los decretos del emperador que han abierto los puertos del imperio á la introduccion de los cereales, de los vinos y de otras mercancías sujetas antes á un derecho verdaderamente prohibitivo. Alentados con estas victorias parciales los partidarios del libre cambio, mas numerosos allí de lo que vulgarmente se cree, se esfuerzan por difundir en todas las clases las buenas doctrinas, aspirando á un triunfo completo y radical. Para mejor lograr su intento se han dirigido con una esposicion al gobierno del emperador solicitando la autorizacion de este para re-

unirse en asociacion propagandista. Esta solicitud, suscrita por personas notables del comercio, de la industria manufacturera, de la agricultura, de la magistratura, de los tribunales de comercio, de la prensa, del instituto, y de la administracion: se halla concebida en los terminos siguientes:

Señor Ministro:

Los que abajo firman, tienen el honor de dirigirse á V. E. para obtener del gobierno de S. M. el emperador, la autorizacion de formar una asociacion, cuyo objeto será ilustrar la opinion pública, acerca de las ventajas que recogeria el pais de una revision de las tarifas aduaneras.

Las principales disposiciones de estas tarifas datan de una época en que la industria francesa afectada por la revolucion de 1793 no se hallaba en disposicion de soportar la concurrencia estrangera, y en que los odios nacionales llevados a una violencia extrema, suscitaban las ideas mas opuestas al desarrollo del comercio internacional.

Esta es la causa de que la mayor parte de los productos fabricados, aun de aquellos mismos en que la Francia ha demostrado su superioridad, se vean en el dia rechazados por la prohibicion.

Desde la época en que estas disposiciones rigurosas fueron adoptadas, la industria francesa se ha metamorfoseado, la estension de nuestras esportaciones en productos fabriles, confirman su fuerza, su habilidad y la magnitud de sus recursos.

Desde aquella misma época, en el exterior, todos los gobiernos han templado la severidad de sus tarifas, y puesto un cuidado particular, en borrar la prohibicion absoluta.

De aqui esta contradiccion que, al lado de una industria nacional muy adelantada, presenta la Francia el espectáculo de una tarifa hecha para una industria en la infancia, y la mas restrictiva que haya en todo el mundo, muchas de estas restricciones, encareciendo materias primeras de un uso muy general, causan por este mismo, un gran perjuicio al trabajo nacional.

Por grandes que se hayan hecho los males causados por semejante estado de cosas, se hacen esfuerzos considerables á nombre de algunos intereses asociados á su efecto, para persuadir al público que es indispensable que se mantenga indefinidamente.

En estas circunstancias, la formacion de una sociedad, cuya objeto fuese disipar las preocupaciones que pueden subsistir aun en la opinion acerca de esta materia, y poner en relieve el bien que es posible esperar de una reforma de las tarifas, verificada con todas las precauciones convenientes, nos ha parecido que respondia á una verdadera necesidad pública. Tal seria la asociacion en cuyo seno los que abajo firman pondrian en comun su buena voluntad, á defecto de mayores medios de influencia, y para la que tienen el honor de solicitar la autorizacion.

Ejecutada como los infrascritos las conciben la reforma aduanera, prestaria á la Francia el doble beneficio de imprimir una actividad nueva al trabajo nacional y de provocar una vida barata, sin atentar

gravemente á ningun interés digno de consideracion. Por lo demas, los sentimientos manifestados con tanta frecuencia por el gobierno del Emperador les hace esperar con fundamento que su demanda será acogida con benevolencia.

Con esta esperanza, los que abajo firman os suplican, señor ministro, que acepteis el homenaje etc.

RESEÑA ESTADÍSTICA.

DE TODOS LOS ESTADOS CONSTITUIDOS DEL MUNDO.

(Continuacion.)

I.—EUROPA.

ISLAS JONICAS. (Estados Unidos de las).

REPÚBLICA.

Gefe del Estado.—El Lord alto comisionado de Inglaterra, Sir Enrique Jorge Ward (Asamblea legislativa de 40 miembros con un Senado de cinco).

Ciudades.—Corfú, 22,000 habitantes; Zante, 21,000 habitantes.

LICHTEUNTEIN.

PRINCIPADO.

(Confederacion germánica.)

Superficie.—2 y 1/2 m. c.

Poblacion.—6,351 habitantes católicos.

Jeje del Estado.—El Principe Mois-José, nacido en 1796, sucedió á su padre, el príncipe Juan, en 1836; casado con Francisca, condesa de Kinsky.

LIMBURGO.

DUCCADO.

(Confederacion germánica.)

Superficie.—40.4

Poblacion.—210,275 habitantes.

(Escepto en sus relaciones militares con la Confederacion Germánica, este ducado es una parte de los Países-Bajos.)

LIPPE-DETMOLD.

PRINCIPADO.

(Confederacion Germánica.)

Superficie.—20.96 m. c.

Poblacion.—108,256 habitantes.

Hacienda.—Renta: 153,000 thalers.

Deuda.—Ninguna. Renta de 9,000 thalers á favor de la Prusia, por una parte de Lippstadt, cedida á la Prusia en 1850.

Ejército.—Contingente, 853 hombres; reserva, 245 hombres.

Comercio.—Véase Zollverein.

Moneda.—Véase Prusia.
Capital.—Detmold.
Jefe del Estado.—Príncipe Leopoldo, nacido en 1824, sucedió a su padre Leopoldo en 1.º enero 1854, casado con Isabel, hija de Alberto, príncipe de Schwarzburgo-Rudolstadt.

LIPPE-SCHAUMBURGO.

PRINCIPADO.

(Confederación germánica.)

Superficie.—9.75 m. c.
Población.—30,226 habitantes.
Hacienda.—450,000 thalers.
Deuda.—Ninguna.
Ejército.—Contingente, 452 hombres; reserva, 144 hombres.
Comercio.—Véase Steuerverein.
Moneda.—Véase Prusia.
Capital.—Buckeburgo.

Jefe del Estado.—Príncipe Jorge, nacido en 1784, sucedió a su padre Felipe-Ernesto, el 13 febrero 1787; casado en 1816 con Ida, princesa de Waldeck y Pyrmont. Heredero: su hijo, Adolfo, nacido en 1847, casado en 1844 con Herminia, princesa de Waldiek y Pyrmont.

LUBECK.

CIUDAD LIBRE.

(Confederación germánica.)

Superficie.—5.88 m. c.
Población.—54.166 habitantes.
Hacienda.—Contribuciones en 1852: 880,202 marcos.
Gastos.—889,859.
Deuda.—451,456,575 marcos.
Ejército.—940 hombres.
Comercio.—Importación: 10 millones de thalers; exportación, 8 millones.
Marina mercante.—78 buques; cabida, 14,600 toneladas.
Moneda.—Marco de 16 schelines.—5 rs. 17 mrs.
Jefe del Estado.—Senado.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE MADRID.
 Domingo 21 de setiembre de 1854.
 Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este día depositados por 894 individuos, de los cuales 27 han sido nuevos imponentes. 50,218
 Se han devuelto á solicitud de 57 interesados. 82,914..44
 El director de semana,
 Francisco de Acebal y Arratia

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 28 de Setiembre de 1854 á las tres de la tarde

EFFECTOS PÚBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado, 33-90 c. p.

Idem del 3 por 100 diferido, 18-10 d.
CAMBIOS.
 Londres á 90 días 51. — París á 8 d. v 5-26 p.
Plazas del Reino.

	Dano.	Benef.	Dano.	Benef.
Alicante	par.		Jaen.	1/2
Almería	par.		Málaga	1 d.
Badajoz	1/2 p.		Murcia	»
Barcelona	»	1/4	Oviedo	par.
Bilbao	»	3/4	Palencia	1/2 d.
Burgos	par.		Santander	» 1/2
Cáceres	3/4		Santiago	par.
Cádiz	»	1/4	Sevilla	par.
Córdoba	1/2 d.		Valencia	1/4 p.
Coruña	»	1/2 p.	Valladolid	» 1/2
Granada	1/2 d.		Zaragoza	par.

BOLSAS ESTRANGERAS.

PARIS 22 SETIEMBRE.		Diferida.	18 7/8
5 por 100 francés..	74 35	Cupones	»
4 y 1/2.....	98 95	CAMBIOS.	
Acciones del Banco	2940	Amsterdam	11 15
5 por 100 español		Amberes	25 27 1/2
esterior.....	37 1/4	Madrid á 90 días.	49 7/8
Id. id. interior. . .	33 1/2	Cádiz.....	50 1/4
Id. en títulos peque-		Bilbao.	50
ños.....	33 3/8	Barcelona.	49 3/4
Diferida.....		Sevilla.	50 1/4
PARIS 25.		AMSTERDAN 22.	
3 por 100 español		esterior	»
5 por 100 francés..	75	Id. interior.....	33 7/8
4 y 1/2.....	99	Diferida.....	18 7/16
5 por 100 español		Cupones	5 1/8
esterior.....	37 1/2	Carreteras de agos-	
Id. interior.....	33 5/8	to de 1852. . . .	»
Diferida.....		AMBERES 23.	
CAMBIOS.		3 por 100 español	
Londres á vista	25 5/8	interior.....	33 5/16
Madrid a vista	525	Diferida	18 1/4
Bilbao.	525	BRUSELAS 23.	
Cádiz.	525	3 por 100 español	
Amsterdam.	212 3/4	interior.....	»
Hamburgo.	188 3/4	Diferida.....	18 1/8
Amberes.	par.	LONDRES 22.	
LONDRES 22.		FRANCFORT 21.	
3 por 100 inglés.	95 5/8	3 por 100 español	
A la una	95 3/4	interior.....	33
Id. reducido	»	5 por 100 español	
esterior.....	57 7/8		